

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JEFFERSON JOSÉ URZOLA ORTEGA.
Demandado: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y
TENARIS TUBO CARIBE SAS
Radicación: 13001-41-05-003-2021-00211-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Y solidariamente

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, informándole que le presente proceso se encontraba para realizar Audiencia única de trámite. No obstante, el llamado en garantía allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DIAN PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que el presente proceso se encontraba para realizar Audiencia única de trámite. No obstante, el llamado en garantía allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia. Por lo anterior se hace necesario traer a colación el artículo 77 del código procesal laboral que reza:

“AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. (...)

Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.”

Es menester puntualizar que la llamada en garantías SEGUROS DEL ESTADO S.A. solicita por primera vez el aplazamiento de la audiencia programada para el 31 de agosto y aporta pruebas de las razones por las cuales no podrá comparecer. por ello el despacho decide acceder a tal solicitud de aplazamiento y en consecuencia, resulta pertinente fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite de que trata el artículo 72 del CPTSS modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, para lo cual se fijará el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), a través de la plataforma Microsoft Teams. Se enviará a cada uno de los participantes, con la suficiente antelación, la invitación correspondiente a los correos registrados por los apoderados judiciales de las partes, para la intervención en la misma.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), para llevar a cabo la Audiencia única de trámite de conformidad con lo dispuesto artículo 72 del C.P.T. y S. S.

Proceso: *Ordinario Laboral*
Demandante: *JEFFERSON JOSÉ URZOLA ORTEGA.*
Demandado: *CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y TENARIS TUBO CARIBE SAS*
Radicación: *13001-41-05-003-2021-00211-00.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Y solidariamente

SEGUNDO: SOLICITAR a las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, que lo informen previamente al correo institucional del juzgado j021pccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:
Anuar Jose Martinez Llorente
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6364dce9ac35e3254951808d4644d08bf6f4c1b0ab2aed04adb1a5f8263d587**

Documento generado en 26/08/2022 11:53:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>